

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Miercoles, Juéves y Sábados.

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1891.

MARTES 11 DE AGOSTO

Número 96

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar bajo el número 276 y con fecha 13 del mes próximo pasado, comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el expediente que remite V. E. con su oficio número 111 de 23 de Marzo último, promovido por Don Juan Tomás Peña y Garicano, que solicita la concesión de un terreno comprendido en la parte Sur del solar número 5 del barrio de la Carbonera, de la Capital de esa Isla, para edificar un almacén.—Visto lo manifestado con este motivo por el Ingeniero Director de las obras del puerto de dicha Capital y de conformidad con lo informado por la Sección 4ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:—1ª Que no procede acceder á lo solicitado por Don Juan Peña Garicano, y que no se venda ningún terreno propio del Estado en el barrio de la Carbonera, de la Capital de esa Isla, hasta que se aprueben las obras del puerto de San Juan, y al Ingeniero Director de las mismas, formule inmediatamente un ante-proyecto de las obras definitivas que deben construirse en dicho puerto, y el proyecto de las provisionales que convenga hacer ahora, en sustitución de aquellas, por no haber bastantes fondos disponibles; y que una vez redactados dichos ante-proyecto y proyecto, se sometan en la localidad á los informes reglamentarios, y se remitan después á la aprobación Superior.—2ª Que se advierta que el ancho de la zona de servicio de los muelles definitivos no debe bajar de 80 metros, á menos que haya dificultades insuperables ó que se originen gastos demasiado grandes con ello, y que en este último caso, debe reducirse la anchura solo en el sitio que sea preciso.—3ª Que en el caso de ser necesaria la construcción del muelle provisional de hierro, indicada en el informe y planes del Ingeniero, deberá dársele mayor anchura, si han de atracar grandes buques por los dos costados.—Este muelle ó los que en su lugar se proyecten, deben emplazarse y disponerse de modo que los barcos atracados queden próximamente orientados á los vientos tempestuosos, al oleaje, y á las corrientes, si éstas son de alguna intensidad.—Si esto no pudiera conseguirse colocando los buques al costado de los muelles, se los haría atracar á la cabeza y entonces debe disponerse cada muelle para un solo buque, y hacerle lo mas corto posible.—Sea que los barcos atraquen á la cabeza ó á los costados, convendrá establecer un servicio de vías sin giratorias, si esto es conciliable con las demás condiciones del muelle.—5ª Que antes de pensar en establecer en la Capital de esa Isla un dique flotante del sistema Clark y Stamford, se estudie y proyecte cuanto sea preciso para establecer uno ó varios diques secos, discutiendo las ventajas ó inconvenientes de unas y otras obras.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, remitiéndole adjunta una copia del informe de la Sección 4ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para que se tengan presentes las observaciones que se hacen en el Cuerpo de dicho informe, por la Jefatura de Obras públicas de esa Isla y por el Ingeniero Director facultativo de las obras del puerto de San Juan; publicándose esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de esa Isla.”

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 31 del pasado mes, de su orden

Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 6 de Agosto de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano* [1512]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 278 y con fecha 9 del mes próximo pasado, comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Atendiendo á la instancia del Ayudante 3º de Obras públicas de la Península Don Casto Martincz, y para cubrir la vacante producida por navers; dejado sin efecto el nombramiento de Ayudante 2º de Obras públicas de esa Isla Don Bernaldo B. es Quartero, según se comunica á V. E. por Real orden de esta fecha; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se nombre Ayudante 2º de Obras públicas de esa Isla á Don Casto Martínez Gallego, con la categoría de Oficial 2º de Administración el sueldo de seiscientos pesos y el sobresueldo de novecientos pesos que le corresponde, expidiéndose el título de dicho nombramiento, y debiendo publicarse esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de esa Isla.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 31 del mes próximo pasado, de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 6 de Agosto de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [1514]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar bajo el número 275 y con fecha 13 del mes próximo pasado comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el oficio de V. E. número 201 de 8 de Junio próximo pasado, con el que remite la relación de material que para introducir del extranjero libre de derechos arancelarios ha presentado la Compañía de ferro carriles de esa Isla, sus rita en 23 de Marzo último, y que V. E. ha aprobado, en virtud de sus atribuciones, con exclusión de la partida número uno de dicha relación, que comprende una caja de ocho relojes de pared para estaciones.—Visto lo informado sobre este particular por la Intendencia general de Hacienda, y la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, con el parecer de la cual, se halla conforme ese Gobierno General.—Considerando que los relojes de pared para el servicio de las Estaciones de las líneas de ferro-carriles de esa Isla, son indispensables de todo punto para el servicio de las mismas; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que se declare, que los relojes de pared para el servicio de las Estaciones se hallan exentos del pago de derechos arancelarios, y que esta resolución, se publique en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de esa Isla.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 31 del mes próximo pasado, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 6 de Agosto de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [1513]

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 189, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, la Razón Social F. J. Grun, residente en Guewiller (Alemania), ha obtenido patente de invención por “mejoras en los bastidores continuos de anillos para hilar”, por la cual se concede á dicha Razón Social el derecho exclusivo para explotar la mencionada in-

dustria por el término de 20 años contados desde el día 9 de Marzo de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Junio de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 189, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, Mr. Samuel Leenert Huizer, residente en la Haya (Holanda), ha obtenido patente de invención por “un tendero para productos coloniales, como el café, el cacao, la pimienta, etc.” por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 7 de Marzo de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Junio de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 189, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, Doña Camille Caen, residente en New York (E. U. de A.) ha obtenido patente de invención por “perfeccionamientos de las prendas de outfit”, por la cual se concede á dicha Sra. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 21 de Febrero de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Junio de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 189, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, Mr. George Van Wageningen, residente en New York (E. U. de A.), ha obtenido patente de invención por “mejoras en vagonetas para azúcar”, por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 3 de Febrero de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Junio de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 189, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, Mr. Isafa de Lewis Roberts, residente en Brooklyn (E. U. de A.), ha obtenido patente de invención por “mejoras en aparatos utilizables en la descomposición electrofísica de las sales metálicas”, por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para